

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00192-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP, en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **COBRANDO SAS** en contra de **ALBENIZ JARAMILLO VERA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9116470

- 1. Por la suma de \$185.641.044,00. por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el <u>3 de octubre de 2023</u> y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

RECONOCER personería jurídica al abogado José Iván Suarez Escamilla, como representante legal de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

1111

ESTADO No. 002 del 18-01-2024